



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

Hon. Francisco Quirós Orengo  
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino  
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 16

SERIE: 2023-2024

**DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN RÓTULO DE “CALLE SIN SALIDA”, “ENTRADA Y SALIDA DE RESIDENTES SOLAMENTE, “ESTACIONAMIENTO SOLAMENTE PARA RESIDENTES” PARA COLOCARSE EN LA CALLE CARIBE #36 INTERIOR DEL BARRIO PLAYA DE GUAYANILLA, PUERTO RICO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten initials J.P.O.]*  
**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (u), podrá adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

*[Handwritten mark]*  
**POR CUANTO:** La Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Legislatura Municipal de Guayanilla se reunió el viernes, 15 de septiembre de 2023, para realizar una vista ocular para atender la solicitud de autorización de restricción de paso en la calle Caribe #36 Interior del barrio Playa de Guayanilla, con fecha del 25 de agosto de 2023.

**POR CUANTO:** Según se desprende del Informe de la referida Comisión, la solicitud de restricción de acceso es evitar la entrada de visitantes del tablado o los negocios que están en el área. Los residentes de esta zona indican que tanto los comerciantes como los clientes se estacionan en el callejón limitando su espacio como residentes para estacionarse. También han tenido situaciones donde visitantes hacen sus necesidades físicas cerca de sus residencias creando situaciones de pestilencia y riesgo a la salud. Esta situación se agrava los fines de semana, de viernes a domingo, donde aumenta la cantidad de visitantes a los negocios de la Playa. Se indica, además que en esta área residen envejecientes que necesitan tener libre acceso a la calle principal en caso de emergencia.

**POR CUANTO:** Es de sumo interés para la presente Administración Municipal, ofrecer a los ciudadanos ciertas herramientas que propicien seguridad y salvaguardar y proteger su salud. Es por ello, que se hace necesario instalar un rótulo de “Calle sin Salida”, “Entrada y Salida de residentes solamente, “Estacionamiento solamente para residentes” en la calle Caribe #36 Interior del barrio Playa de Guayanilla.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Guayanilla considera que la presente legislación Municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

*Hon. Francisco Quirós Orengo*  
*Presidente*

*Sra. Yomaira Nieves Albino*  
*Secretaria*

**ORDENANZA NÚMERO 16**

**SERIE: 2023-2024**

Página 2

los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza a establecer, demarcar e instalar un rótulo de tránsito que indique lo siguiente: “Calle sin Salida”; “Entrada y Salida de Residentes Solamente”; “Estacionamiento Solamente para Residentes”, para colocarse en la calle Caribe #36 Interior del barrio Playa de Guayanilla, Puerto Rico.

**SECCIÓN 2DA:** Disponiéndose, que la demarcación del área designada en la Sección 1ra., entendiéndose, la rotulación y el marcado del área, será de conformidad y en atención con la legislación y reglamentación aplicable.

**SECCIÓN 3RA:** Se dispone, además, que para los fines de esta Ordenanza se deberá tomar en consideración al momento de demarcar, que no se interfiera con alguna entrada de vehículos a los residentes del área.

**SECCIÓN 4TA:** Se autoriza al Municipio de Guayanilla a que incurra en los gastos necesarios para la debida demarcación del área designada según lo autorizado en esta Ordenanza.

**SECCION 5TA:** Se dispone que cada residente de la calle debe tener una llave del candado instalado en la cadena. Además, se dispone que esta prohibición no será de aplicabilidad al paso a vehículos oficiales del Gobierno o del Municipio de Guayanilla.

**SECCIÓN 6TA:** Se autoriza la imposición de multa administrativa a toda persona que rebase la demarcación establecida en la SECCIÓN 1RA.

La multa impuesta se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, en cuanto a las disposiciones legales de “Actos ilegales y penalidades”<sup>1</sup> y Artículo 6.19 de la referida Ley Núm. 22, ante.

**SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y después de diez (10) días de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

**SECCIÓN 8VA:** Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Obras Públicas, a la Policía Municipal y Estatal de Guayanilla, a la persona solicitante, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios

<sup>1</sup> Artículo 2.29 de la Ley 22



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

*Hon. Francisco Quirós Orengo*  
*Presidente*

*Sra. Yomaira Nieves Albino*  
*Secretaria*

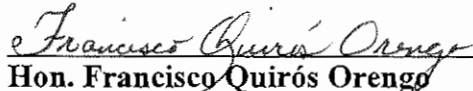
**ORDENANZA NÚMERO 16**


Página 3

**SERIE: 2023-2024**

Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA DE PUERTO RICO, HOY 17 DE OCTUBRE 2023.

  
**Hon. Francisco Quirós Orengo**  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
**Sra. Yomaira Nieves Albino**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayanilla, hoy 18 de octubre de 2023.

  
**Hon. Raúl Rivera Rodríguez**  
Alcalde

**SOMETIDO POR MIEMBROS DE LA COMISION DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

HON. NÉSTOR J FIGUEROA GONZÁLEZ - *PRESIDENTE COMISIÓN*

HON. FRANCISCO QUIRÓS ORENGO

HON. GLENDA ALVARADO PAGÁN

HON. LYNNETTE PAGÁN LÓPEZ

HON. SAIME FIGUEROA RODRÍGUEZ